

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LOS RÁBANOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES  
DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA"**

Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1º El tipo de gravamen del Impuestos sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

2º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30% .

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los Rábanos, 21 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Jesús G. Martínez Hernández. 2324

BOPSO-138-02122019